



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02701.7 / 2022.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Recibida con fecha 8 de marzo de 2022 la Solicitud de Arbitraje y dictada el 11 de agosto de 2022 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El árbitro designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la penalización cobrada de 202,14€, solicitando su devolución.

La parte reclamada ha realizado alegaciones con fecha 24 de marzo de 2022, manifestando que con fecha 21/09/2020 el cliente adquirió para la línea ##### un terminal Xiaomi Redmi 9 por una cuota mensual de 3,50€ durante 24 meses. Que con fecha 12/03/21, se acogió a una nueva oferta consistente en un descuento de 150€ correspondiente a la penalización abonada a otro operador y asociada a 12 meses de permanencia. Que con fecha 01/10/21 se han tramitado las bajas de las líneas, antes de finalizar los distintos compromisos de permanencia suscritos.

Celebrándose la audiencia escrita el 16 de septiembre de 2022, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo reiterado la reclamada por escrito sus alegaciones.

Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO:**

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Árbitro acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante por carecer el expediente arbitral de la factura comprensiva de la penalización de 202,14€ y acreditación de su pago, cuya devolución

Comunidad de Madrid

Careciendo el expediente de la información suficiente y necesaria para su resolución, ello impide a este Órgano Arbitral conocer de la **reclamación** formulada. Procediendo el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.